



Córdoba, 14 NOV 2018

Expte. Ref.: 0053977/2018

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se da tramita a la contratación de los profesores **Dra. María Pía LOPEZ (D.N.I. 20.401.145); Lic. José NATANSON (D.N.I. 24.882.289) y del Lic. Edgardo Aldo MOCCA (D.N.I. 10.363.734)**, todos bajo la modalidad del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente -ANEXO A - (sin relación de empleo público), de acuerdo a las previsiones del artículo 18° de la Ord. HCS 5/12, para prestar sus servicios profesionales en calidad de Panelistas invitados a las actividades de la Cátedra Libre "Las Ciencias Sociales y la defensa de la Universidad Pública" - aprobada por Res. HCD N.º 244/2018, la que se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 su art. 18 reglamenta los contratos de corta duración y teniendo en cuenta lo informado a fs. 1 por la Secretaria Académica, Secretaria de Asuntos Estudiantiles y la Secretaria de Investigación de la Facultad, y a fs. 25/27 la Secretaria Administrativa conjuntamente con el Área Económica Financiera incorporan los informes de Factibilidad económica.

Que el Informe de Legalidad, fs. 28, que exige la Ord. HCS 5/12 da cuenta sobre el cumplimiento del artículo 18 de la citada Ordenanza.

Que a fs. 2/24 obra la documentación prevista en el art. 18 y los antecedentes de los profesionales justifican la contratación que se pide.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa en el artículo 1º de la ya citada Ordenanza.

**Por ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** **Aprobar** la contratación, en los términos del artículo 18 de la Ord. HCS 5/12, con la **Dra. María Pía LOPEZ (D.N.I. 20.401.145)**, quien es Doctora en Ciencias Sociales, para prestar servicios profesionales como Panelista Invitada a la Cátedra Libre "**Las Ciencias Sociales y la defensa de la Universidad Pública**" - aprobada por Res. HCD N.º 244/2018, para el día 15 de noviembre de 2018, disponiendo que la modalidad contractual sea la prevista en el artículo 2 inc. 1) – ANEXO A – de la misma Ordenanza, y en su consecuencia, **disponer** que la retribución que perciba la profesional sea de la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000), erogación que será afrontada con el Componente C.1.1. – Fuente 16 – PROFOIN. La profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

**ARTÍCULO 2º: Aprobar** la contratación, en los términos del artículo 18 de la Ord. HCS 5/12, con el **Lic. José NATANSON (D.N.I. 24.882.289)**, quien es Licenciado en Ciencia Política, para prestar servicios profesionales como Panelista Invitado a la Cátedra Libre "*Las Ciencias Sociales y la defensa de la Universidad Pública*" - aprobada por Res. HCD N.º 244/2018, para el día 15 de noviembre de 2018, disponiendo que la modalidad contractual sea la prevista en el artículo 2 inc. 1) – ANEXO A – de la misma Ordenanza, y en su consecuencia, **disponer** que la retribución que perciba el profesional sea de la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000), erogación que será afrontada con el Componente C.1.1. – Fuente 16 – PROFOIN. El profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

**ARTÍCULO 3º: Aprobar** la contratación, en los términos del artículo 18 de la Ord. HCS 5/12, con el **Lic. Edgardo Aldo MOCCA (D.N.I. 10.363.734)**, quien es Licenciado en Ciencia Política, para prestar servicios profesionales como Panelista Invitado a la Cátedra Libre "*Las Ciencias Sociales y la defensa de la Universidad Pública*" - aprobada por Res. HCD N.º 244/2018, para el día 15 de noviembre de 2018, disponiendo que la modalidad contractual sea la prevista en el artículo 2 inc. 1) – ANEXO A – de la misma Ordenanza, y en su consecuencia, **disponer** que la retribución que perciba el profesional sea de la suma de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500), erogación que será afrontada con el Componente C.1.1. – Fuente 16 – PROFOIN. El profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453..

**ARTÍCULO 4º: Encomendar** a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga de los contratos en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

**ARTÍCULO 5º: Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO PONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

804